REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

RESOLUCIÓN No 006 DE 2021
07 de diciembre de 2021

"POR LA CUAL SE ABSTIENE DE EFECTUAR NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CARGO DE CITADOR GRADO 3 HASTA TANTO SE SUPERE EL FUERO ESPECIAL DE LA SERVIDORA JUDICIAL QUE LO OCUPA EN PROVISIONALIDAD"

El Suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las previstas en la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 23 de noviembre de 2021, el Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, allegó al correo institucional de este juzgado el Acuerdo No. CSJCAQA21-58 del 19 noviembre de 2021, "Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para la provisión del cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico - Caquetá."

2. Que según el acuerdo enunciado en el numeral anterior, la lista para la provisión del cargo de Citador para este Juzgado, está conformada por el siguiente orden: 1. GUALY HERNANDEZ KELLY VANESSA, 2. SERRANO DIAZ JENNIFER, 3. GOMEZ HURTADO CARLOS HANDERSSON, 4. GARCIA RODRIGUEZ BIBIANA y 5. CALDERON LEAL LINA MARIA.

3. Que desde el 18 de julio de 2018 y en la actualidad el cago de Citador Grado 3, lo ocupa en provisionalidad la señora LINA MARCELA CUELLAR GRACIA, identificada con la CC. 1.117.885.805 de Morelia, Caquetá.

4. Que la servidora judicial mediante oficio fechado el 14 de septiembre de la presente anualidad, informó al Despacho su estado de embarazo certificándolo con la prueba expedida el 17/07/2021 por la CORPORACION MEDICA DEL CAQUETA "CORPOMEDICA".

5. Que de la condición de estado de gravidez de la servidora LINA MARCELA CUELLAR GRACIA, se puso en conocimiento de la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia.

6. Que, conforme al acuerdo citado en ordinales anteriores, corresponde al suscrito su cumplimiento, disponiendo la designación de la primera persona que en el orden ocupa la lista de elegibles.

7. Que el suscrito advierte la imposibilidad para el cumplimiento del citado acuerdo, en razón al fuero de protección especial de que goza en este momento la señora LINA MARCELA CUELLAR GRACIA.

8. Que, si bien es cierto, quienes conforman la lista para ocupar el cargo de Citador Grado 03 de este Juzgado, cuentan con derechos constitucionales y legales dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con la Ley 270 de 1996, para la provisión del cargo, también lo es que la servidora judicial, cuenta con protección especial en razón a su estado de gravidez, tal como lo expresan los Arts. 13, 43 y 53 de la Carta Superior.

9. Que, al ponderar los derechos y atribuciones del ordinal anterior, el Despacho procura el amparo a la protección especial a la maternidad que le asiste a la Servidora Judicial Cuellar Gracia.

10. Que el suscrito en consecuencia, se abstendrá de realizar la provisión del cargo, hasta tanto subsista el fuero especial.

11. Que esta decisión ha de ponerse en conocimiento de los señores GUALY HERNANDEZ KELLY VANESSA, SERRANO DIAZ JENNIFER, GOMEZ HURTADO CARLOS HANDERSSON, GARCIA RODRIGUEZ BIBIANA y CALDERON LEAL LINA MARIA.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de proveer el cargo de Citador de este Juzgado de la Lista de elegibles dispuesto en el Acuerdo No. CSJCAQA21-58 del 19 de noviembre de 2021, del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, hasta tanto subsista el fuero especial de protección de que goza la señora LINA MARCELA CUELLAR GRACIA, titular de la cédula de ciudadanía 1.117.885.805 de Morelia, Caquetá, conforme a las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a quienes conforman la lista de elegibles para la provisión del cargo de este Juzgado contenida en el Acuerdo No. CSJCAQA21-58 del 19 de noviembre de 2021 del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en los términos del art. 67 y siguientes del CPACA.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la señora LINA MARCELA CUELLAR GRACIA.

CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, para su conocimiento.

Dada en Puerto Rico-Caquetá, a los siete (07) días de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez Municipal
JUEZ
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4689437ff9f9976e7c93ecd7fbc237dc6ce1c100752e14746a21efa224c373d0
Documento generado en 07/12/2021 11:50:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica